



## Ayuntamiento de Maella

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2026.

En Maella, a catorce de enero de dos mil veintiséis, siendo las veintiuna horas, previa convocatoria legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Dña. María Elena Bondía Pinós, Alcaldesa Presidente, los siguientes Concejales:

- D. José Antonio Moreno Mindán.
- Dña. Virginia Rufín Barberán.
- D. Joaquín Llop Gracia.
- D. José Manuel Gargallo Civor.
- Dña. Virginia Solé Fontanet.
- Dña. Débora Terraza Guardia.
- D. José Antonio Puyo Bondía.
- Dña. Mónica Dorado Aguilar.
- D. Jorge Catalán Martínez.
- Dña. Beatriz Marcos Gazulla.

asistidos de D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, que tiene como finalidad tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día, que luego se puntualizan y expresan.

#### **1º.- Elecciones a Cortes de Aragón 2026: sorteo miembros mesas electorales.**

Con motivo de la celebración de Elecciones a Cortes de Aragón el próximo 8 de febrero de 2026, y a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se debe proceder al sorteo de los miembros de las mesas electorales de este Municipio.

En presencia de los miembros de la Corporación presentes a la sesión, se procede al sorteo de los Presidentes y Vocales de las tres (3) mesas electorales, resultando de la forma siguiente:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: UNICA  
PRESIDENTE: MARIA GIMENO MONTERO  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: CAROLINA MACARRON MUÑOZ  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: OLGA GASCON PELEGRIN  
VOCAL PRIMERO: MARCOS ESTERUELAS CALDU  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: MONICA HERNANDEZ GOMEZ  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: CONCEPCION SOUTO RUFAT  
VOCAL SEGUNDO: LEYRE CASADO ALTABA  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIA ANGELES ALTABA SERRANO  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: CARLOS ANGUERA TARRAGO





## Ayuntamiento de Maella

---

DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: A  
PRESIDENTE: PATRICIA COMAS GAZULLA  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: SARA CARRERA COLUMNNA  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: LAURA GRACIA VICENTE  
VOCAL PRIMERO: JUDITH DOLZ GUIMERA  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: JULIA GASCON ARIÑO  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA MAGDALENA FLORIDO ROMERO  
VOCAL SEGUNDO: BELEN CIRAC CUBELES  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIA PILAR BOIX BARCELO  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: SOUAD BASSIM MADIH

DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: B  
PRESIDENTE: JORGE ZAPATER GAZULLA  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: SONIA VIÑALS PELLICER  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ROSER QUINTANA ZAPATER  
VOCAL PRIMERO: HUGO SOLIS ALTES  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: JOAQUIN PALLAS GIMENO  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: DAVID VALVERDE BOIX  
VOCAL SEGUNDO: NURIA ESTHER MAS ALCAÑIZ  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: LUIS ANTONIO TORRES BONDIA  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA PILAR RIOL GUERRI

### **2º.- Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maella para la integración de los fondos de la biblioteca municipal en el sistema integrado de gestión bibliotecaria (SIGB) KOHA: aprobación.**

Por la Sra. Alcaldesa se presenta a los miembros del Pleno el borrador del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maella para la integración de los fondos de la biblioteca municipal en el sistema integrado de gestión bibliotecaria (SIGB) KOHA.

El motivo de la propuesta de firma y formalización del presente convenio tiene por motivo, como así se reproduce en los apartados 4 y 5 de la exposición de motivos que, en la actualidad, existen una serie de bibliotecas municipales, que están incorporadas a la Red de Bibliotecas de Aragón mediante convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma. Estas bibliotecas tienen acceso a un catálogo colectivo a través de un software de gestión bibliotecaria -Absysnet- adquirido y mantenido por esta Administración autonómica, con un coste económico elevado. Las bibliotecas incorporadas a la Red deben contar con personal específico y prestar un servicio bibliotecario con una dedicación mínima de 4 horas al día, o de 20 horas a la semana, así como disponer de instalaciones adecuadas para ello. La incorporación de las bibliotecas municipales en la Red de Bibliotecas de Aragón permite el préstamo de los libros incluidos en el catálogo colectivo, entre ellas.

Sin embargo, existen muchos ayuntamientos más pequeños y con





## Ayuntamiento de Maella

poca población que no pueden disponer de los medios físicos o personales exigidos para participar en la citada Red de Bibliotecas, lo que impide su acceso al citado catálogo colectivo y, por tanto, a las prestaciones y servicios que la pertenencia a la Red facilita.

Por ello, para facilitar y garantizar la localización y el acceso a los fondos bibliográficos de las bibliotecas existentes en Aragón a toda la ciudadanía aragonesa, es preciso poner a disposición de estos ayuntamientos un catálogo disponible, a través de la web, con una mayor informatización de los servicios. Para ello, existe un software libre, denominado Koha, que permite el acceso a todos sus registros de manera gratuita. Este sistema, gestionado desde la Biblioteca de Aragón, está instalado en una máquina virtual ubicada en un servidor del Gobierno de Aragón que aloja la aplicación a la que se accede desde la biblioteca municipal. De esta manera, toda la ciudadanía, a través de los centros bibliotecarios, puede acceder a los servicios culturales en condiciones de igualdad.

Teniendo presente lo anterior, por parte de la Alcaldía se propone la aprobación del presente convenio de colaboración, y su posterior remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el siguiente texto literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MAELLA (ZARAGOZA) PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA (SIGB) KOHA.*

*Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.*

*De una parte, Dña. Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizada para este acto en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de septiembre de 2025.*

*De otra, Dña. María Elena Bondía Pinós, Alcaldesa del Ayuntamiento de Maella, en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de enero de 2026.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio y, al efecto,*

### EXPONEN

*Primero-. El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los*





## Ayuntamiento de Maella

*poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho.*

*Segundo-. El artículo 71. 44ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma, que no sean de titularidad estatal. Asimismo, establece que la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, debe encaminarse, preferentemente, a promover y facilitar la libertad, la igualdad y la participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a dicho Departamento la promoción del libro y la lectura, a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales, municipales y escolares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Cultura, la cual tiene atribuidas las competencias relativas al fomento del uso de las bibliotecas, así como a la atención de todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*La Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón, establece el marco jurídico por el que se regula un concepto de biblioteca como respuesta al actual sistema de transmisión de información que está teniendo lugar debido, fundamentalmente, a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los procesos de gestión de los servicios públicos y su prestación a los ciudadanos.*

*Tercero-. Por su parte el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dentro de los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, figuran los relativos a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, tal y como se recoge en el apartado 2.n) del artículo precitado.*

*Cuarto-. En la actualidad, existen una serie de bibliotecas municipales, en concreto 105, que están incorporadas a la Red de Bibliotecas de Aragón mediante convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma. Estas bibliotecas tienen acceso a un catálogo colectivo a través de un software*





## Ayuntamiento de Maella

de gestión bibliotecaria -Absysnet- adquirido y mantenido por esta Administración autonómica, con un coste económico elevado. Las bibliotecas incorporadas a la Red deben contar con personal específico y prestar un servicio bibliotecario con una dedicación mínima de 4 horas al día, o de 20 horas a la semana, así como disponer de instalaciones adecuadas para ello. La incorporación de las bibliotecas municipales en la Red de Bibliotecas de Aragón permite el préstamo de los libros incluidos en el catálogo colectivo, entre ellas.

Sin embargo, existen muchos ayuntamientos más pequeños y con poca población que no pueden disponer de los medios físicos o personales exigidos para participar en la citada Red de Bibliotecas, lo que impide su acceso al citado catálogo colectivo y, por tanto, a las prestaciones y servicios que la pertenencia a la Red facilita.

Quinto-. Con el fin de facilitar y garantizar la localización y el acceso a los fondos bibliográficos de las bibliotecas existentes en Aragón a toda la ciudadanía aragonesa, es preciso poner a disposición de estos ayuntamientos un catálogo disponible, a través de la web, con una mayor informatización de los servicios. Para ello, existe un software libre, denominado Koha, que permite el acceso a todos sus registros de manera gratuita. Este sistema, gestionado desde la Biblioteca de Aragón, está instalado en una máquina virtual ubicada en un servidor del Gobierno de Aragón que aloja la aplicación a la que se accede desde la biblioteca municipal. De esta manera, toda la ciudadanía, a través de los centros bibliotecarios, puede acceder a los servicios culturales en condiciones de igualdad.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar, entre administraciones, para la realización de actividades de su competencia, opción que también está prevista en el artículo 16 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 160 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre las partes interesadas.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Maella acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio de colaboración es establecer la integración de los registros de las bibliotecas municipales de aquellos ayuntamientos que no cumplen con los requisitos exigidos para incluir su centro bibliotecario en el actual software -Absysnet- de la Red de Bibliotecas de Aragón, dentro del "Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria (SIGB)" Koha, con el fin de facilitar, tanto la informatización de la gestión de usuarios y las estadísticas de los





## Ayuntamiento de Maella

*servicios bibliotecarios municipales, como el servicio de préstamo y devolución de fondos de estas bibliotecas.*

### *SEGUNDA. Obligaciones de las partes.*

*El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en concreto, a través de la Dirección General de Cultura, deberá:*

- a) Permitir el acceso del Ayuntamiento de Maella al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria (SIGB) Koha.*
- b) Garantizar el funcionamiento del soporte del servidor del Gobierno de Aragón donde se aloje la base de datos.*
- c) Proporcionar la información, formación inicial y asesoramiento necesarios al personal bibliotecario, que permitan catalogar la biblioteca según los métodos y normas oficiales en vigor establecidos para los centros integrantes de la Red de Bibliotecas de Aragón, adaptadas al Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Koha.*

*Por su parte, el Ayuntamiento de Maella se compromete a:*

- a) Disponer del personal bibliotecario adecuado en número y en cualificación profesional, que recibirá la formación específica necesaria sobre la aplicación informática Koha, por parte de técnicos de la Biblioteca de Aragón, para poder realizar las tareas propias de automatización de la biblioteca. La persona que reciba la formación será la misma durante el proceso de automatización de la biblioteca.*
- b) Asumir los costes de conexión y mantenimiento de la línea ADSL o de otro sistema de comunicación, que posibilite el acceso vía web para el intercambio de información.*
- c) La compra, el mantenimiento y la actualización de los equipos informáticos de la biblioteca municipal, debiendo contar con equipos tanto para uso interno como para uso de los usuarios.*
- d) La adquisición de lápiz o pistola óptica para la lectura de los códigos de barras de ejemplares y del carné de socio para efectuar el préstamo y recuentos.*
- e) Asumir los costes de personal para prestar el servicio bibliotecario, con una dedicación mínima de 6 horas semanales, horario mínimo en el que la biblioteca municipal debe estar abierta al público.*
- f) Cumplir con las indicaciones técnicas de la Biblioteca de Aragón en cuanto a políticas de préstamo y catalogación.*
- g) No ceder ni comercializar los registros integrados en el SIGB Koha.*

### *TERCERA. Compromisos económicos.*

*La celebración de este convenio no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al no suponer gasto adicional al previsto en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*

### *CUARTA. Vigencia y modificación del convenio*

- 1. El presente convenio tendrá eficacia desde la prestación del*





## Ayuntamiento de Maella

consentimiento de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, podrá acordarse su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará por adenda, o su extinción.

2. Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

### QUINTA. Extinción y resolución del convenio

1. Además del incumplimiento, por alguna de las partes, de los extremos especificados en sus cláusulas, serán causas de resolución del convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, se entenderá resuelto el convenio y conllevará la indemnización de los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

3. Cuando concorra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

### SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

El seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes, será efectuada por una comisión, constituida por una persona de perfil técnico, designada por la Dirección de la Biblioteca de Aragón, órgano encargado de supervisar y coordinar el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Koha, junto con una persona designada por el Ayuntamiento, que desempeñe funciones bibliotecarias.

Esta representación podría ampliarse, si ambas partes lo estiman necesario, pudiendo recurrir, así mismo, a asesoría técnica complementaria, que se considere conveniente, para temas concretos.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021 de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

### SEPTIMA. Difusión y uso de imagen corporativa

1. En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente Convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de





## Ayuntamiento de Maella

las partes firmantes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

### OCTAVA. Protección de datos

1. Las partes son corresponsables del tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente convenio. Las actuaciones a las que se obligan las partes en la ejecución del presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD-), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales siendo responsables cada parte de los tratamientos que realice.

2. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice bajo su responsabilidad. Si durante la ejecución del Convenio fuera necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un Anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

3. Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio serán responsables, el Ayuntamiento de Maella y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en sus respectivos ámbitos. El tratamiento de los datos personales de los firmantes es necesario para el cumplimiento de una misión en interés público. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

4. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad





## Ayuntamiento de Maella

Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

Asimismo, podrán obtener información adicional y detallada sobre el tratamiento descrito en la presente cláusula en la dirección <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/849>

*NOVENA. Naturaleza y resolución de conflictos.*

*Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en las disposiciones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del Sector Público Autonómico.*

*Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

### **3º.- Imposición contribuciones especiales obra “Renovación redes Travesía A-221”: aprobación.**

Visto el expediente correspondiente, referente a la obra de “Renovación redes Travesía A-221”, y teniendo en cuenta los diversos conceptos precisos para la determinación del coste de la obra, este último queda fijado en un coste total que asciende al importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO euros y NOVENTA Y OCHO céntimos (137.888,98 €).

El detalle de los gastos es el siguiente:

- Construcciones Maella S.A.	131.724,53 euros
- Grucontec	6.044,66 euros
- Colegio Aparejadores	119,79 euros

El detalle de los ingresos es el siguiente:

- Plan DPZ Agenda 2030 (24/25)	78.831,56 euros
--------------------------------	-----------------

La cantidad soportada por el Ayuntamiento asciende al importe de 59.057,42 euros. Siguiendo los criterios de reparto que la Corporación ha utilizado a lo largo de los últimos años en este tipo de actuaciones, se distribuye un 42,06% de la citada cantidad entre los beneficiarios contribuyentes, ascendiendo esta última cantidad al importe de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS euros y VEINTICINCO céntimos (24.842,25 €), haciendo referencia a los metros lineales de fachada de los edificios y solares.





## Ayuntamiento de Maella

---

Todo ello con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Secretaría-Intervención con sus Anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de treinta días hábiles por medio de anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones o sugerencias si lo desean.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://maella.es>).

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.

María Elena Bondía Pinós.

El Secretario.

Juan Manuel Lizarbe Lasas.

